



### Resolución Directoral Regional

N.º 1666 -2019-GRSM/DRE

2 8 NOV. 2019 Moyobamba,

VISTO: El expediente Nº2444328 de fecha 05 de noviembre de 2019 que contiene el Oficio N°1843-2019-CDJE-GRSM/PPR-LKVY y demás documentos adjuntos que obran en el expediente judicial №00253-2017-0-2201--LA-01, en un total de treinta y tres (33) folios;

### CONSIDERANDO;

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano specializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de u respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Regional Con Ordenanza GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

023-2018-Regional Por Ordenanza GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; accionante HELMER PADILLA

Que, el PADILLA, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°00253-2017-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N°06 de fecha 29 de noviembre de 2017, emitida por el 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba, resolvió declarando FUNDADA EN PARTE la demanda, en consecuencia NULO la Resolución Directoral Regional N°723-2016-GRSM/ORA de feche 08 de noviembre de 2016 y el Oficio N°866-2016-GRSM-DRE/DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 15 de setiembre de 2016 y ORDENA que la entidad demandada emita resolución administrativa ordenando el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de 





# Resolución Directoral Regional

N.º 1666 -2019-GRSM/DRE

clases y evaluación por los periodos comprendidos desde el 05 de mayo de 1997 hasta el 14 de setiembre de 2011, excepto el mes de setiembre de 2009 en que fue contratado ajo los alcances de la Ley 29062; los mismos que se calcularan sobre la base de la emuneración total (íntegra), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses, que se liquidarán en ejecución de sentencia, la misma que fue recurrida por la parte demandada ante, la Sala Mixta y Penal Liquidadora de Moyobamba generándose la Resolución N°10 de fecha 09 de abril de 2018 que resuelve CONFIRMAR la sentencia apelada, quedando CONSENTIDA y ordena su ejecución mediante Resolución Nº13 de fecha 03 de octubre de 2019 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba:

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala", por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 026-2019-GRSM/GR.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación, a favor de HELMER PADILLA, recaído en el expediente judicial Nº00253-2017-0-2201-JR-LA-01, por los periodos comprendidos desde el 05 de mayo de 1997 hasta el 14 de setiembre de 2011, excepto el mes de setiembre de 2009 en que fue contratado bajo los alcances de la Ley 29062, los mismos que se calcularan sobre la base de la remuneración total (íntegra), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses, que se liquidarán en ejecución de sentencia; siendo FUNDADA EN PARTE mediante Resolución N°06 de fecha 29 de noviembre de 2017, emitida por el 2º Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba y 





## Resolución Directoral Regional

N.º \_/666 \_-2019-GRSM/DRE

**REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución Nº13 de fecha 03 de octubre de 2019 emitida por el mismo órgano jurisdiccional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°06 que contiene la Sentencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas Director Regional de Educación

JOVR/DRESM RFCM/AJ JCHR/A.AJ

> GUBIERNO BEGIONAL DE BAN MARFIN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CERTIFICA: Que la presente es espia fiel del documento original que de tenido a la vista

> > Moyobamba. ...

Lindaura Arista Valdivia SECRETARIA GENERAL C.M. 1000\$17090

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O